



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 28 de Febrero de 2023.

Tomo I

Número: 18 Ordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023" Y "JORNADA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023"..... *Página 2*



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO”, “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023” Y “JORNADA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023”.

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 89, 90 fracciones I y XXVII y 229 fracción II de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, último párrafo, 6 fracciones I y II, 7, fracción I, 8, 9, 12, 19 fracción VIII, 25 y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 22 fracción II, 24, 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 1, 2, 3, 5 fracción XI y 113 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 10 fracción I inciso a), 14 fracciones I y XV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que a su vez, el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por el artículo 33 de Código Fiscal Municipal.

Que el Director de Ingresos es el encargado directamente de vigilar que se recauden, concentren y custodien los ingresos que corresponden al Municipio, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, demás disposiciones de carácter general, que resulten de su competencia; así como los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes conforme a la Ley de Ingresos Municipal y otros conceptos que deba percibir el Ayuntamiento por cuenta propia o ajena, tales como contribuciones especiales, derechos y aprovechamientos, que también constituyen créditos fiscales en los términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del citado Código Fiscal, está

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO,” “JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023” Y “JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023”, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

1



facultado para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, en los términos establecidos en dicho Código.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 del Código Fiscal Municipal, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 6, del mismo ordenamiento legal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Que conforme a la fracción II del mismo precepto legal, los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 25 del Código Fiscal Municipal, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha, o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal, por falta del pago oportuno.

Que siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal continúe asumiendo el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Que aunado a lo anterior, resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, contribuyendo con la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarense.

Que consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población en general, considero pertinente extender la vigencia del programa denominado "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO", durante el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de abril de 2023.

Que por otro lado, con fecha 24 de enero de 2023, tuve a bien emitir un acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales durante la realización del programa de nominado "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023", dentro de los cuales se otorgó un subsidio del 100% en el pago multas impuestas a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, por violación a lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Tránsito Municipal, siempre y cuando estas sanciones hayan sido impuestas durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y que los beneficiarios del subsidio lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidente Municipal, durante la

2
CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO," "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023" Y "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023", DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.



realización del citado programa, sin embargo con la finalidad de brindar mayor certeza jurídica en el otorgamiento de dicho beneficio, en esta oportunidad es importante puntualizar que éste ampara de igual manera a los accesorios de las multas en comento.

Que en otro orden de ideas, en el marco del Día Mundial del Emprendedor, a celebrarse el 16 de abril, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha convocado a los Ayuntamientos de todo el Estado a sumarse al Acuerdo de Estímulos Fiscales para Personas Emprendedores del Estado y que durará los meses de abril y mayo del presente año 2023.

Que se ha observado la dificultad en la apertura de empresas, por lo costos que deben cubrir las personas emprendedoras en el cumplimiento de trámites y servicios para el inicio de un negocio.

Que deviene innegable que el otorgamiento de estímulos fiscales fortalece, facilita y genera confianza en la ciudadanía en general para acercarse a las instituciones públicas en la realización de sus trámites y servicios, en este caso específico para la apertura de nuevas empresas.

Que por lo anterior, es de considerarse pertinente, que durante los meses de abril y mayo del 2023, mediante el desarrollo del programa denominado "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023", se otorguen mediante el presente acuerdo administrativo, subsidios y estímulos fiscales que incentiven a los emprendedores benitojuarenses a la apertura de nuevos negocios que impulsen y fomenten las actividades económicas en nuestro municipio.

Que continuando en esa misma tesitura, no menos importante es el fomento de las actividades comerciales en los mercados, en virtud de que son una parte muy importante de nuestra ciudad pues no sólo son un lugar de abastecimiento sino también de encuentros sociales al fortalecer los lazos de las comunidades, convirtiéndose en una manifestación de diversidad cultural y un potenciador de la economía local.

Que es por ello que dando continuidad a las acciones derivadas de la ejecución de los Proyectos de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, mediante lo cual la SEDATU, determinó asignar, aplicar y calendarizar subsidios federales para la ejecución de diversos proyectos, entre los cuales se encontraron las remodelaciones de los Mercados ubicados en las supermanzanas 101 y 259, de esta ciudad, deviene imperante que el gobierno municipal extienda los apoyos y beneficios generados a favor de los locatarios que ocupan los locales comerciales dentro de dichos mercados, otorgando subsidios fiscales en el pago de los productos por arrendamiento que deben enterar a la hacienda municipal, durante el presente ejercicio fiscal 2023.

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado, en ejercicio de las atribuciones que como Presidenta Municipal me corresponden, tengo a bien expedir el presente acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales con motivo de la ejecución de los programas denominados "Jornada de Subsidios y Estímulos Fiscales y Regularización de Trámites 2023, Que Lo Tuyo Sea Tuyo", "Jornadas Cancún Nos Une 2023" y "Jornadas de Incentivos Fiscales para Emprendedores 2023", de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. – Se extiende la vigencia del programa denominado "**JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO**", durante el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de abril del año 2023.

SEGUNDO. - En virtud de lo anterior, se conceden los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos:

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO," "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023" Y "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023", DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

3



JORNADA DE SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023 "QUE LO TUYO SEA TUYO"			
DIRECCIÓN RECAUDADORA	CONTRIBUCIÓN / ACCESORIO	TIEMPO DE ENTREGA	% ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO
INGRESOS	Impuesto Predial	INMEDIATO	100% Multas
			50% Recargos
CATASTRO	I) Derechos por Cambio de propietario.	INMEDIATO	50%
	II) Derechos por Cambio de Condición	INMEDIATO	50%

TERCERO. – En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delegan al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento.

CUARTO. - Se modifica el otorgamiento del subsidio fiscal consistente en el 100% en el pago multas impuestas a personas con discapacidad, embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada o comorbilidad, por violación a lo establecido en el artículo 19 de Reglamento de Tránsito Municipal, siempre y cuando estas sanciones hayan sido impuestas durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023 y que los beneficiarios del subsidio lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidente Municipal, durante la realización del programa denominado "**JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023**", a efecto de incluir dentro de este beneficio a los accesorios de las citas multas, quedando en los siguientes términos:

JORNADAS "CANCUN NOS UNE"			
TRÁNSITO MUNICIPAL	Multas y sus accesorios	INMEDIATO	100% en el pago de multas y sus accesorios, aplicadas por el artículo 19 del Reglamento de Tránsito, estacionarse en espacios destinados al estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, sin contar con el permiso tipo tarjetón o gafete expedido por la Dirección de Tránsito Municipal o su similar emitido por autoridades estatales, nacionales y extranjeras.

QUINTO. – En virtud del subsidio del 100% en el pago de multas y sus accesorios impuestas durante los ejercicios fiscales 2022 y 2023, por infracciones al artículo 19 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, otorgado a favor de personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores con movilidad limitada y/o comorbilidad, que lo soliciten y obtengan la aprobación de la Presidente Municipal, durante la realización del programa denominado "**JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023**", se autoriza al Director de Tránsito Municipal para que con base en el presente acuerdo, haga la entrega de los documentos o bienes que hayan sido asegurados o retenidos en garantía respecto de las sanciones objeto de ésta prerrogativa.

SEXTO. – Se otorga durante los meses de abril y mayo de 2023, a favor de las personas físicas o morales que aperturen nuevos establecimientos comerciales, siempre y cuando hayan quedado inscritos ante Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el periodo comprendido del mes de enero al mes de mayo de 2023, los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones y sus

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO," "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023" Y "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023", DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.



accesorios que a continuación se listan y hasta por los montos, términos y condiciones ahí previstos, durante la realización del programa denominado "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023", en los siguientes términos:

ABRIL y MAYO "JORNADA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES"			
SIRESOL	Derechos por servicio de limpia	INMEDIATO	10% Bajo y mediano riesgo
PROTECCIÓN CIVIL	Derechos por dictámenes aprobatorios	INMEDIATO	50% Bajo y mediano riesgo
	Multas por omisión o extemporaneidad en la obtención de dictámenes aprobatorios	INMEDIATO	100% Bajo y mediano riesgo
IMAGEN URBANA	Derechos por utilización de Uso de Suelo para operación comercial anual	INMEDIATO	50% Bajo y mediano riesgo
INGRESOS	Multas por omisión o extemporaneidad en la inscripción en el padrón municipal de contribuyentes, obtención de la licencia de funcionamiento o su refrendo declarativo anual	INMEDIATO	100% Bajo y mediano riesgo
ECOLOGÍA	Derechos por Permiso Ambiental de Operación	INMEDIATO	50%
SÓLO APLICA para aperturas (establecimientos inscritos ante el SAT durante los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo 2023.) NO APLICA en establecimientos comerciales con venta del alcohol			

SÉPTIMO. – Durante el ejercicio fiscal 2023, se otorgan los siguientes subsidios fiscales:

SUBSIDIOS FISCALES EJERCICIO FISCAL 2023.			
PATRIMONIO	Productos por Arrendamiento	INMEDIATO	MERCADO REGIÓN 101
			50% en Locales Tipo A
			50% en Locales Tipo B
			25% en Locales Tipo C
			MERCADO REGIÓN 259
			50% en Locales Tipo A
			25% en Locales Tipo B
25% en Locales Tipo C			

OCTAVO. - Se instruye al Director de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, en el ámbito de su competencia, realice las acciones tendientes a dar cumplimiento a la vigencia del presente Acuerdo.

NOVENO. - El ciudadano Director de Ingresos de la Tesorería Municipal y el Director de Tránsito Municipal, deberán mantener permanentemente informado al Tesorero Municipal y al Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal

5
CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO," "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023" Y "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENDEDORES 2023", DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.



municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.

DÉCIMO PRIMERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio. Para tal efecto, publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal vigente en el Estado de Quintana Roo; 90 fracciones I y XXVII, 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así lo acordó y firma la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal, asistida por el Tesorero Municipal, Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzman. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintitrés.


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.
MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil veintitrés.


L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMAN
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DENOMINADOS "JORNADA DE SUBSIDIOS, ESTÍMULOS FISCALES Y REGULARIZACIÓN DE TRÁMITES 2023, QUE LO TUYO SEA TUYO," "JORNADAS CANCÚN NOS UNE 2023" Y "JORNADAS DE INCENTIVOS FISCALES PARA EMPRENEDORES 2023", DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023.

6



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtro. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.